

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 6 / ROL F-056-2020

Santiago, 21 de diciembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente a Emanuel Ibarra Soto; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Designa a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 2019, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol F-056-2020, mediante la Resolución N°1/Rol F-056-2020, que resolvió formular cargos en contra de Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A., Rol Único Tributario N° 76.100.121-3 (en adelante, “la empresa”, “el titular” o “Alto Jahuel S.A.”), por hechos, actos u omisiones de su autoría, que constituyen infracciones conforme al artículo 35 letra a) de la LO-SMA, en cuanto a incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en resoluciones de calificación ambiental.
2. Que, posteriormente, con fecha 5 de octubre de 2020, Alto Jahuel presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), con documentación adjunta.
3. Que, por medio del Memorándum N° 413/2021, de 22 de abril de 2021, la Fiscal Instructora del procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes de la presentación del PdC, al Fiscal de la SMA, para que resuelva su aprobación o rechazo.

4. Que, con fecha 22 de abril de 2021, mediante la Resolución Exenta N° 3/Rol F-056-2020, esta Superintendencia resolvió, previo a pronunciarse sobre el PdC presentado, realizar observaciones respecto del mismo, para que sean incorporadas en un programa de cumplimiento refundido.

5. Que, con fecha 29 de abril de 2021, Paloma Infante Mujica, actuando en representación del titular, realizó una presentación ante esta SMA solicitando en lo principal, ampliación de plazos para presentar un programa de cumplimiento refundido en virtud de las observaciones realizadas por esta SMA con mediante la Resolución Exenta N° 3/Rol F-056-2020.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 4/Rol F-056-2020 de fecha 05 de mayo de 2021, esta SMA resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazos presentada por Alto Jahuel con fecha 29 de abril de 2021, concediendo al efecto un plazo adicional de 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, para la presentación del PdC refundido.

7. Que, con fecha 15 de mayo de 2021, Paloma Infante Mujica, en representación de Alto Jahuel, presenta una versión refundida del PdC que recoge las observaciones de la Res. Ex. N° 3/ Rol F-056-2020 y acompaña documentos.

8. Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 815/2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento designa fiscal instructora titular a Estefanía Vásquez Silva y como fiscal instructora suplente a Daniela Jara Soto.

9. Que, mediante la Resolución Exenta N° 5/ Rol F-056-2020, de fecha 10 de diciembre de 2021, esta SMA resolvió incorporar observaciones al programa de cumplimiento presentado por Alto Jahuel S.A., confiriendo un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución para hacerse cargo de las observaciones formuladas. La referida resolución fue notificada mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2021 a las siguientes casillas: [REDACTED]

10. Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, Paloma Infante, actuando en representación del titular, realizó una presentación ante esta SMA solicitando en lo principal, ampliación de plazos para presentar un programa de cumplimiento refundido en virtud de las observaciones realizadas por esta SMA con mediante la Resolución Exenta N° 5/Rol F-056-2020.

11. Que, la solicitud anterior se funda en: *“(...) que la Sociedad se encuentra analizando las observaciones realizadas, y dada la situación de crisis sanitaria por la que atraviesa el país, además de dar la debida respuesta a lo observado por esta Superintendencia, se dificulta la coordinación de las unidades internas de la Sociedad, así como la recolección de los nuevos antecedentes requeridos para complementar la información que se nos solicita”.*

12. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. En tal sentido, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece lo siguiente: *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, **una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.** Tanto la petición de los interesados como la decisión*

sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido” (énfasis agregado).

13. Que, la solicitud de ampliación de plazos se ha presentado dentro del plazo estipulado en la norma precedente. Asimismo, a juicio de esta Fiscal Instructora, lo argumentado por la empresa respecto a la necesidad de elaborar, recopilar, analizar y sistematizar los antecedentes técnicos necesarios, habida consideración de las observaciones realizadas en la Resolución Exenta N° 5/Rol F-056-2020, motivo por el cual esta SMA estima que las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS solicitada por Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A. para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. En atención a las circunstancias que fundan la petición de Alto Jahuel S.A. y los antecedentes contenidos en los considerandos N°s 10 al 13 de la presente resolución, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles**, a contar del vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 9, para la presentación del programa de cumplimiento refundido solicitado mediante Resolución Exenta N° 5/Rol F-056-2020

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA de información. Las presentaciones deberán ser remitidas por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A a las siguientes casillas de correo electrónico:

[Redacted email addresses]

Emanuel
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION
METROPOLITANA, l=Santiago,
o=Superintendencia del Medio Ambiente,
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel
Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl
Fecha: 2021.12.21 15:54:48 -03'00'

Emanuel Ibarra Soto

Fiscal

Superintendencia del Medio Ambiente

EVS/ JGC

Correo electrónico:

[Redacted email address]

C.C.:

- División de Fiscalización, SMA.

Rol F-056-2020